



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2025.**

El Interventor General Acctal. que suscribe emite el siguiente informe en relación con la liquidación del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente al ejercicio de 2025, informe que tiene carácter preceptivo a tenor de lo establecido en los artículos 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

-Los estados demostrativos de la Liquidación han sido confeccionados por el Órgano de Dirección y Coordinación Contabilidad y Presupuesto de este Cabildo Insular teniendo en cuenta la normativa presupuestaria y contable de aplicación.

La Liquidación del Presupuesto, tal y como así establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pone de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, las modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Además, y mediante la agregación de las distintas partidas presupuestarias y conceptos de ingresos en la liquidación del presupuesto se determinará el importe de todas estas magnitudes:

- Por capítulos de la clasificación económica de gastos e ingresos.
- El total del presupuesto, es decir, el importe total de los créditos iniciales, modificaciones, créditos definitivos, gastos autorizados, gastos comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y pagos realizados a 31 de diciembre, así como el importe total de las previsiones iniciales, modificaciones, previsiones definitivas, derechos reconocidos, derechos anulados y recaudación neta a 31 de diciembre.

Por tanto, la liquidación, pone de manifiesto el grado de ejecución del Presupuesto a 31 de diciembre.

Además, como consecuencia de la liquidación del presupuesto debe determinarse una serie de magnitudes presupuestarias y financieras a que se refiere el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. A saber:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

Por tanto, como queda de manifiesto, con la liquidación del presupuesto se realizan dos operaciones diferentes:

1) La liquidación del presupuesto propiamente dicha, o análisis del grado de ejecución del presupuesto, y

2) La determinación de las magnitudes previstas en el art. 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A) Las primeras magnitudes a obtener, de las detalladas en el citado artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como consecuencia de la liquidación del presupuesto, son los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre. Presentan dos características fundamentales, a saber:

***1) Presupuestarios:** El R.D. 500/1990, al referirse a estas magnitudes, se está refiriendo exclusivamente a derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario y, por tanto, no se refiere a los no presupuestarios. Luego, al calcularlos, deben incluirse sólo los de carácter presupuestario.

***2) De ejercicio corriente y de ejercicios cerrados:** Al determinar los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, deben tenerse en cuenta tanto los del ejercicio de 2025, como los de ejercicios cerrados.

Así se ha procedido a obtenerlos a partir de los datos que figuran en distintas cuentas de la contabilidad.

***Los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente** ascienden a **1.287.704,26 €** (dentro de este importe destaca los 207.838,27 € de la participación exacción fiscal sobre el combustible, los 192.632,45 € de reintegro de avales, los 400.000,00 de la subvención directa de la CAC para financiar las obras y equipamiento del Nuevo Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores, se tratan de derechos reconocidos en diciembre de 2025 y cuyo ingreso efectivo se ha realizado en 2026 y por último los correspondientes a reintegros de anticipos de pagos al personal), mientras que **los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados** suponen **63.356.664,89 €** (dentro de ese importe destaca los 62,32 millones correspondientes a las operaciones de créditos formalizadas por este Cabildo en el ejercicio 2023 y ejercicio 2024 para la financiación de inversiones correspondientes a ese ejercicio, de cuyo importe no se ha dispuesto hasta la fecha y los importes de los reintegros de anticipos de pagos al personal y a importes correspondiente a tasas, precios públicos y otros ingresos correspondientes a ejercicio anteriores).

***Las obligaciones pendientes de pago de ejercicio corriente** ascienden a **34.738.082,94 €** (la mayoría contabilizadas durante el mes de diciembre de 2025 y cuyo pago material han sido realizado en 2026), mientras que **las correspondientes a ejercicios cerrados** suponen **360.588,07 €** (entre los que destacan los importes correspondientes a subvenciones a personas o entidades afectadas por emergencia volcánica, subvenciones extraordinaria de apoyo a la recuperación de negocios, empresas y personas autónomas afectadas por el volcán, línea 1, 2 y 3, convenio Asociación Niños Especiales de La Palma, subvenciones fomento autoconsumo energético viviendas, subvenciones a movimiento asociativo para gastos de inversión, gastos de seguridad social, ayudas al estudio del personal, subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales

FDCAN 2022, convenio con la Fundación Canaria Taburiente Especial "Proyecto Mi Casa", Centro Residencial para personas, seguridad social de proyectos con el Servicio Canario de Empleo, Subvención a la Asociación para la Diabetes Isla Bonita Atención Social personas con diabetes y sus familias, seguridad social del Plan Integral de Empleo La Palma 2023...)

Finalmente, y de acuerdo con los artículos 191.2 del TRHL, de 5 de marzo (RDL 2/2004) y 94 del Real Decreto 500/1990, todos estos derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de presupuestos cerrados, quedando su cobro o pago a cargo de la tesorería insular.

B) A continuación, también se ha obtenido el Resultado Presupuestario, que se define en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, cuando establece: "El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo ejercicio."

A los efectos del cálculo del Resultado Presupuestario, los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquellos que, en su caso, hubieran sido anulados.

Igualmente, también se tomarán por sus valores netos, las obligaciones reconocidas, por lo que, en su caso, habrá que deducir de las mismas las que hubiesen sido anuladas por cualquier motivo.

Estamos pues, ante una magnitud anual, de carácter presupuestario, que exclusivamente recoge las operaciones presupuestarias de 2025 y no tiene en cuenta ni las operaciones de presupuestos cerrados ni las operaciones no presupuestarias.

El Resultado Presupuestario nos indica si los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes o no para financiar el gasto presupuestario del mismo, y si se ha producido, por tanto, una situación de equilibrio o desequilibrio entre gastos e ingresos. Pero, además, para que el resultado presupuestario represente realmente el déficit o superávit de financiación del ejercicio, deben realizarse determinados ajustes en el mismo, debido a que en la ejecución del presupuesto existen una serie de circunstancias que distorsionan dicho significado. Esencialmente, estas circunstancias son de dos tipos:

- 1) Desviaciones de financiación, imputables al ejercicio, en los gastos con financiación afectada (positivas o negativas).
- 2) Obligaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

En este sentido se manifiestan, tanto el artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como la regla 78 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de aplicación (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (en adelante IC).

Así, el resultado se incrementa en el importe de la suma de las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio, de cada gasto con financiación afectada, eliminándose el déficit ficticio.

En sentido contrario, el resultado se minora en el importe de la suma de las desviaciones de financiación positivas imputables al ejercicio, de cada gasto con financiación afectada, eliminándose así el superávit ficticio.

Por otra parte, el resultado presupuestario se aumenta en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales (Consulta IGAE 4/1994), eliminándose el déficit que la utilización del remanente de tesorería supone (se reconocen obligaciones pero no derechos), déficit ficticio, ya que no supone, en ningún caso, la realización de gastos sin financiación, sino la utilización de recursos generados en ejercicios anteriores (remanente de tesorería) como tal financiación, es decir, se consume el superávit acumulado de ejercicios anteriores.

Según la IC de aplicación, el Resultado presupuestario se calculará a partir de los datos que figuren en la contabilidad de la entidad antes de realizar las operaciones de regularización y cierre del ejercicio, teniendo en cuenta las normas incluidas en los apartados siguientes:

- Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- a) Operaciones no financieras. En esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas a los capítulos 1 a 7 del Presupuesto, distinguiendo, a su vez, las operaciones de naturaleza corriente -capítulos 1 a 5- de las demás no financieras -capítulos 6 y 7-.

b) Activos financieros. En esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.

c) Pasivos financieros. En esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.

Como ya se ha apuntado, el importe de los derechos reconocidos netos se obtendrá por diferencia entre los derechos reconocidos y los derechos anulados y cancelados. El importe de las obligaciones reconocidas netas se obtendrá por diferencia entre las obligaciones reconocidas y las obligaciones anuladas.

Así, tenemos el siguiente **Resultado Presupuestario Ajustado** que arroja déficit:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDAS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	209.028.901,92	163.030.386,25		
b. Otras operaciones no financieras	60.601.485,33	69.223.845,71		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	269.630.387,25	232.254.231,96		
2. Activos financieros	271.975,93	271.976,63		
3. Pasivos financieros	0,00	1.650.000,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	269.902.363,18	234.176.208,59		35.726.154,59
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			17.819.350,84	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.241.610,15	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			34.679.931,21	-11.618.970,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				24.107.184,37

Si al final del período contable existen en la entidad gastos con financiación afectada en ejecución, en los que los derechos reconocidos afectados no coinciden con los que debieran haberse reconocido en proporción al gasto presupuestario efectivamente realizado, deberá procederse al cálculo de esta desviación y al ajuste correspondiente en el estado de Resultado Presupuestario. En

este caso, se observan desviaciones de financiación (tanto negativas como positivas) que obligan a realizar un ajuste en el Resultado Presupuestario, tal y como se refleja en el cuadro insertado en el presente informe, con un defecto de financiación afectada de **29.438.321,06 €**.

Por otro lado, parte del Remanente de Tesorería para gastos generales de 2024 fue utilizado como recurso para financiar expediente de modificación de crédito durante el ejercicio de 2025; por ello, existen en 2025 obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo valor asciende a **17.819.350,84 €** que ajusta al alza el Resultado Presupuestario.

C) La tercera magnitud que se obtiene de la liquidación del presupuesto es la de los Remanentes de Crédito, definidos en el artículo 98.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Reglas 37 a 41 de la Instrucción de contabilidad, como "el saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas". Es decir:

REMANENTE DE CRÉDITO

=

Créditos Definitivos - Obligaciones Reconocidas

En el cálculo de dichos Remanentes de crédito hay que distinguir el cálculo de dichos remanentes de cada aplicación presupuestaria y el cálculo del remanente de crédito total, que será la suma de los anteriores.

Los remanentes de crédito, tanto de una aplicación presupuestaria como totales, a su vez se pueden dividir en tres saldos:

Saldo de Compromisos= Gastos Comprometidos - Obligaciones Reconocidas

Saldo de Autorizaciones= Gastos Autorizados - Gastos Comprometidos

Saldo de Crédito = Créditos Definitivos - Gastos Autorizados

Como regla, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria y contable, los remanentes de crédito, al ser créditos que no han sido utilizados en el ejercicio para el que fueron aprobados, quedarán anulados. Así lo establece el artículo 99.1 del Real Decreto 500/1990 (recogiendo lo establecido en el artículo 175 del TRHL, de 5 de marzo (RDL 2/2004)).

Sin embargo, el propio artículo 99, se refiere a una serie de excepciones, recogidas en el artículo 182 del texto citado, en el sentido de la existencia de unos supuestos en los que los remanentes de crédito a 31 de diciembre sí podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente, siempre, eso sí, que existan para ello los suficientes recursos financieros. Son, pues, cinco los supuestos en que es posible la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto, en este caso, del ejercicio de 2026.

1.- Remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias de crédito que hayan sido aprobadas en el último trimestre de 2025.

2.- Remanentes de crédito comprometidos.

3.- Remanentes de crédito de operaciones de capital.

4.- Remanentes de crédito de las aplicaciones presupuestarias ampliables, respecto a la parte correspondiente a recursos afectados, y

5.- Remanentes de crédito de gastos con financiación afectada.

En ningún caso podrán ser incorporados los remanentes de crédito declarados no disponibles por el Pleno (art. 47.2 del Real Decreto 500/1990), así como los financiados con fondos propios incorporados al presupuesto de 2025, procedentes de 2024, que a 31 de diciembre de 2025 no estuvieran totalmente ejecutados.

Para la incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente de tesorería para gastos generales.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de gastos con financiación afectada, los recursos para financiar la incorporación de los remanentes de crédito estarán constituidos por:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que pretenden incorporarse.

b) En su defecto, los recursos genéricos señalados anteriormente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

En este punto, cabe señalar que el saldo de los **Remanentes de crédito comprometidos durante el ejercicio de 2025** asciende a un total de **8.959.220,85 €**, al haberse descontados los remanente de créditos comprometidos que se financien con fondos afectados.

Igualmente, podrían incorporarse los remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias de crédito que hayan sido aprobados en el último trimestre de 2025, y únicamente para los mismos gastos para los que fueron concedidos o autorizados. En este caso, el importe del remanente a incorporar correspondiente a dichas modificaciones presupuestarias asciende a la cantidad de **2.410.907,46 €**.

En cuanto a los Remanentes de crédito de operaciones de capital (Capítulos 6 y 7 de gastos), son incorporables **4.065.888,05 €**, al haberse descontado de los importes del remanente de estos capítulos los que correspondan algunos de los apartados anteriores o que se traten de proyectos de gastos financiados con fondos afectados, así como los créditos declarados no disponibles por el Pleno (art. 47.2 del Real Decreto 500/1990).

Respecto a los Remanentes de crédito de las aplicaciones presupuestarias ampliables, se tramitó expediente de ampliación en la aplicación 453/21002 Reparación de infraestructura y bienes naturales daños vías, por importe de 106.683,08 €, reconociéndose a nivel de vinculación la totalidad del importe, por lo que no procedería incorporación.

En cuanto **a los Remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados**, que deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización, ha resultado la cantidad a incorporar de **61.864.409,66 €**, de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este apartado también deberíamos incluir los gastos financiados con ingresos procedentes de operaciones de crédito por plazo superior a un año autorizados para la financiación de inversiones concertadas en el ejercicio 2023 y 2024, que constituyen ingresos afectados al gasto para cuya financiación se concertó la operación, resultando un importe a incorporar de **9.570.064,41 €**.

D) Finalmente, la última magnitud a determinar como consecuencia de la liquidación del Presupuesto es **el Remanente de Tesorería**, que se define en el artículo 191.2 del TRHL, de 5 de marzo (RDL 2/2004), cuando establece: "*Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los*

derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del mismo deberá realizarse minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación". Luego:

Remanente de Tesorería = Derechos pendientes de cobro + Fondos Líquidos - Obligaciones pendientes de pago. Todos ellos referidos a 31 de diciembre de 2025 y minorando los derechos pendientes de cobro en los de difícil o imposible recaudación.

El pendiente de cobro incluye:

- Los derechos liquidados en el ejercicio, pendientes de cobro a 31 de diciembre.
- Los derechos liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro a 31 de diciembre.
- El saldo de deudores no presupuestarios a 31 de diciembre.

El pendiente de pago, incluye:

- Las obligaciones reconocidas en el ejercicio, pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Las obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados, pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El saldo de acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre.

Los fondos líquidos en la tesorería, incluyen:

- Los fondos en Caja
- Los fondos en Bancos
- Los excedentes de liquidez que hayan sido objeto de rentabilización.

I) A efectos del cálculo del Remanente de Tesorería, se debe hacer una doble minoración sobre los derechos pendientes de cobro: la correspondiente a los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y la correspondiente a los ingresos pendientes de aplicación a 31 de diciembre, siempre que en este último supuesto los ingresos se hayan realizado y estén pendientes de cobro, por lo que la minoración tiene como objeto evitar la duplicidad que se produciría.

En cuanto a los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, se minorarán en la cuantía que al objeto se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 42ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del ejercicio de 2025: "Se considerarán **DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN** los siguientes,

cumpliendo con los límites mínimos del artículo 193.bis del TRLHL, introducidos por el artículo 2.1 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 %.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %."

Lo que se persigue mediante esta minoración, en opinión de la IGAE (Consulta 8/1993), es cuantificar de la forma más realista posible el excedente de tesorería estimado de la Corporación, dado que dicho excedente se considera un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto y para ello excluye de los derechos pendientes de cobro aquellos que se estima que no van a llegar a convertirse en liquidez.

Los derechos considerados de difícil o imposible recaudación podrán dar lugar a la correspondiente provisión en la contabilidad local, provisión que se contabilizará de acuerdo con lo establecido en la citada Consulta de la IGAE 8/1993.

En ningún caso, dicha minoración supondrá la anulación o baja en cuentas de estos derechos, al tiempo que es obligatoria la minoración para las EE.LL. a efectos del cálculo del remanente de tesorería, por exigirlo así tanto el TRHL, de 5 de marzo (RDL 2/2004) como el Real Decreto 500/1990 y la Instrucción de Contabilidad.

En el cálculo del saldo de dudoso cobro se han realizado ajustes minorando las cantidades de 8.252.674,62 € y de 7.345.875,43 € que corresponde a los Derechos pendientes de cobro de los Préstamos para inversiones de los ejercicios 2023 y 2024 -33 millones 2023 y 29 millones 2024-, resultando, tal como se refleja en el Remanente de Tesorería un importe de **955.681,38 €**, como Derechos de Dudoso Cobro.

Al hilo de lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación supletoria para las Haciendas Locales, en cuanto a que los derechos prescriben a los cuatro años, y que éstos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente, así como el art. 2.2 del RDL 2/2004 que señala que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, el que suscribe estima que al final del presente ejercicio habrá de confeccionarse el correspondiente expediente para depurar los saldos de los derechos reconocidos pendientes de ingreso de ejercicios cerrados, una vez ya prescritos, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económica-financiera y presupuestaria del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Por otro lado, los ingresos pendientes de aplicación ascienden a un total de **7.671.711,01 €**, cuyo importe corresponde principalmente a:

1.- Aportación CAC por parte de la Dirección General Ecológica y Cambio Climático 2024-022 Subv, por importe de 195.923,94 €.

2.- Ingreso de la entidad mercantil Canasfal Actividades, S.L. como pago de la integra reparación de los daños causados en la obra de repavimentación LP-1 Norte, La Punta de Tijarafe - Las Angustias, que viene abonar la diferencia entre lo ejecutado y lo realmente abonado, por importe de 824.688,41 €.

3.- Ingreso de la CAC Dirección General de Transportes de subvención a este Cabildo Insular por importe de 1.340.472,18 €, que representa el 65% de la asignación total, para compensar coste del descuento del 100%, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje de transporte público colectivo terrestre de la isla en el año 2025.

4.- Ingreso del Instituto Canario de Igualdad del Pacto de Estado contra Violencia de Género para la ejecución del proyecto de Red de apoyo integral: Fortaleciendo los servicios para mujeres víctimas de violencia de género, por importe de 211.615,11 €.

5.- Fondos de la CAC destinados para financiar la puesta en marcha de actuaciones en el denominado "cinturón verde" en la zona noroeste de la isla de La Palma (en los municipios de Tijarafe, Puntagorda y Garafía), por importe de 1,03 millones.

6.- Subvención del Servicio Canario de Empleo para ayudas a autónomos y empresas para la recuperación de negocios afectados por la erupción volcánica, por importe de 3.307.000,00 €.

II) En cuanto a las obligaciones pendientes de pago, estas deberán minorarse, a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería, en el importe de los pagos pendientes de aplicación, que, en su caso, exista el 31 de diciembre.

En este ejercicio los pagos pendientes de aplicación el importe es cero.

III) Por último, también hay que tener en cuenta las operaciones no presupuestarias, que suponen sólo una entrada o salida de dinero y como contrapartida un acreedor o deudor no presupuestario, pero no generan ahorro ni desahorro.

Sin embargo, sí que resulta fundamental la información del ámbito extrapresupuestario, en la medida en que no todas las operaciones con trascendencia económica efectuadas por las Administraciones Públicas se recogen en el presupuesto de modo que, incluso en presencia de un presupuesto perfectamente equilibrado, pudiera resultar que una entidad presentara un fuerte desequilibrio Financiero inducido por operaciones extrapresupuestarias. En consecuencia, si no recurrimos al Remanente de Tesorería no percibiríamos la situación de desequilibrio.

Por tanto, el saldo de deudores no presupuestarios a 31 de diciembre incrementa el pendiente de cobro, mientras que el saldo de acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre incrementa las obligaciones pendientes de pago.

Respecto al saldo de deudores no presupuestarios, cabe señalar que es de **9.708,77 €**, que corresponde principalmente a depósitos constituidos de ejercicios anteriores.

Respecto al saldo de acreedores no presupuestarios, asciende a **2.133.651,86 €**, que corresponde principalmente a las retenciones practicadas en nómina (I.R.P.F., Seguridad social, Cuota Sindicales, Acunsa, Muface, etc), sanciones y multas, retenciones de penalidades contractuales, transferencias devueltas y fianzas recibidas a corto plazo.

En cuanto al exceso de financiación afectada, que asciende a **51.842.855,29 €**, destacamos las siguientes desviaciones positivas:

- Subvención del CAC a Parque Cultural de Los Llanos de Aridane, por importe de 500 mil euros.
- Subvención del Estado para el Centro Recreativo de Mendo, por importe de 1.985.254,65 €
- Prevención y mitigación daños a biodiversidad y al patrimonio natural por el volcán, por importe de 601.922,92 €.
- Las subvenciones otorgadas por los distintos Cabildos Insulares en concepto de ayuda por la emergencia volcánica por importe de 6.746.341,37 €.
- Subvención del Senado para el programa salud mental, por importe de 993 mil euros.
- Subvención del Estado para carretera acceso al Roque de Los Muchachos, por importe de 3 millones de euros.
- Subvención para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos (PRTR), por importe de 2.167.061,61 €.
- Subvención directa CAC para financiar actuaciones en materia de vivienda personas afectadas por el volcán, por importe de 16.274.873,37 €.
- Subvención de la CAC para la obra y equipamiento y centro de día para mayores Los Llanos de Aridane, por importe de 500 mil euros.
- Subvención de la CAC para la construcción y equipamiento de Nueva Residencia de Mayores en El Paso (fondos Next Generation UE), por importe de 889.920,01 €.
- Subvención CAC para financiar la renovación o construcción de plazas en Centro Residenciales, no residenciales y de día Next Generation, por importe de 8.435.282,11 €.
- Subvención Servicio Canario de Empleo para el Programa de Nuevas Oportunidades de Empleo (NOE) La Palma 2025, por importe de 509.766,06 €.

- Convenio de Cooperación con la CAC para la ejecución de actuaciones destinadas a la Mejora de Infraestructura de Regadíos, por importe de 1.651.055,36 €.
- Subvención de la Administración General del Estado para la ejecución de obras, infraestructuras, equipamiento o instalaciones y servicios afectados por la erupción volcánica, por importe de 4.356.576,84 €.
- El importe de las aplicaciones que dan cobertura presupuestaria a las inversiones financiadas con las operaciones de crédito concertadas por este Cabildo Insular en los ejercicios 2023 y 2024, que suma la cantidad de 9.570.064,41 €

Con base en lo expuesto se obtiene el siguiente Estado del **Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2025**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		77.529.962,39		67.446.303,87
2. (+) Derechos pendientes de cobro		56.805.038,85		30.881.734,83
- (+) del Presupuesto corriente	1.287.704,26		32.537.251,15	
- (+) de Presupuestos cerrados	63.356.664,89		34.021.889,95	
- (+) de operaciones no presupuestarias	9.708,17		9.708,17	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	7.849.038,47		35.687.114,44	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		37.232.322,87		36.785.286,90
- (+) del Presupuesto corriente	34.738.082,94		35.611.102,62	
- (+) de Presupuestos cerrados	360.588,07		291.909,50	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.133.651,86		1.089.086,54	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		206.811,76	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		97.102.678,37		61.542.751,80
II. Saldos de dudoso cobro		955.681,38		965.095,94
III. Exceso de financiación afectada		51.842.855,29		20.995.535,38
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		44.304.141,70		39.582.120,48

Aprobación de la Liquidación.-

Conforme a los artículos 192.2 del TRHL, de 5 de marzo (RDL 2/2004) y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, compete la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a 2025, al Sr. Presidente de la Corporación, previa propuesta por el órgano competente de esta Entidad, quien deberá dar cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que celebre.

Igualmente, se remitirá copia de la Liquidación aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.5 del TRHL, de 5 de marzo (RDL 2/2004), así como en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CONCLUSIONES:

Con base en lo expuesto cabe señalar lo siguiente:

1.- El **Remanente de Tesorería para gastos generales** asciende a **44.304.141,70 € (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS)**.

Esta magnitud financiera es la que mejor describe la situación de superávit o déficit de las Corporaciones Locales, al representar los resultados acumulados de todos los ejercicios anteriores. Es, por tanto, un indicador histórico de la capacidad de financiación a corto plazo y/o liquidez inmediata (puesto que compara las obligaciones a corto plazo que deberán pagarse en el ejercicio siguiente, con los derechos de cobro que están previstos ingresar en el mismo período, resultando, en este ejercicio que las deudas a satisfacer superan el importe de los recursos).

Si el Remanente de Tesorería hubiera resultado negativo, habría indicado que la Corporación se enfrentaría a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no cubrirían las obligaciones en las que hubiera incurrido.

El importe reflejado del Remanente de Tesorería obtenido revela un excedente de liquidez, que sumado a que con los fondos líquidos de Tesorería podríamos hacer frente a la Obligaciones Pendientes de Pago (hay una diferencia entre ambas magnitudes de + **84.601.781,20 €**). Este excedente de liquidez es superior al del ejercicio 2024 debido a que el grado de ejecución del presupuesto de gastos fue de 67,00 %, constando pagados a 31 de diciembre el 85,17%; y el de ingresos, de un 77,22 %, del que se ha recaudado un 99,52 %.

El índice de ejecución de gastos muestra el nivel de obligaciones reconocidas en relación a los presupuestos definitivos de la institución. Este indicador en la actualidad tiene relación directa con la nueva Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues afecta tanto al cumplimiento o no del marco presupuestario plurianual como a la regla de gasto, dado que una desviación de la ejecución presupuestaria de gastos podría afectar a estos parámetros, siempre en comparación con los niveles de ingresos que se alcancen en el presupuesto.

Por capítulos, el nivel de ejecución presupuestaria ha sido el siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	GASTOS	DENOMINACIÓN	INGRESOS
I	GASTOS DE PERSONAL	89,26 %	IMPUESTOS DIRECTOS	16,87 %
II	GASTOS CORRIENTES EN BB.y SS.	79,91 %	IMPUESTOS INDIRECTOS	105,96 %
III	GASTOS FINANCIEROS	22,91 %	TASAS, PP.PP.Y OTROS INGRESOS	212,03 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96,94 %	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110,77 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA		INGRESOS PATRIMONIALES	274,19
VI	INVERSIONES REALES	31,50 %	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72,81 %	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	102,45 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	85,53 %	ACTIVOS FINANCIEROS	0,31 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	94,29 %	PASIVOS FINANCIEROS	
	ÍNDICE EJECUCIÓN GASTOS	67,00 %	ÍNDICE EJECUCIÓN INGRESOS	77,22 %

El grado de ejecución global de gastos en 2025, esto es, 67,00 %, frente al grado de ejecución de ingresos, esto es, 77,22 %, determina la magnitud positiva obtenida como Resultado Presupuestario del ejercicio, así como el aumento del importe de remanente de tesorería para gastos generales, comparado con el ejercicio anterior, motivado en gran parte por la recaudación de fondos correspondientes a las transferencias de capital que se incremento en más de 36 millones de los fondos recaudados en el ejercicio 2024.

2.- En cuanto al **Resultado Presupuestario** obtenido, que asciende, una vez ajustado, a **24.107.184,37 € (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, nos indica que los recursos presupuestarios obtenidos en el ejercicio han sido suficientes para financiar el gasto presupuestario producido.

Por otro lado, se deberá emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como por el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, ya que la liquidación de este ejercicio 2025 se encuentra totalmente sometido a las reglas fiscales, que hace necesario verificar el cumplimiento o incumplimiento en la liquidación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y reglad de gasto, que en su caso, podrá dar lugar a la aplicación en este ejercicio de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPYSF.

Este es mi informe, no obstante el Excmo. Sr. Presidente podrá proceder como considere más conveniente.

En Santa Cruz de La Palma,

EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.